



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2393

03 NOV 2015

USHUAIA,

VISTO la Ley de Educación Nacional 26206, la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes, Ley Nacional 26150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, la Ley Nacional 26892 Ley para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas, Ley Provincial de Educación 1018, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 217/14 Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa, la Resolución C.F.E. N° 239/14 Pautas Federales para el acompañamiento y la Intervención de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar que trabajan en el ámbito Educativo y la Resolución M.E. y C. N° 338/97 ;y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Ministerio, fortalecer las prácticas de los actuales Departamentos de Orientación Escolar, estableciendo un Marco de Referencia que permita encuadrar los modos de conformación de estos equipos, como las acciones de quienes desarrollan sus tareas en los mismos. Todo ello desde una perspectiva en clave de derechos y posicionada de modo interdisciplinar, para el sostenimiento de una mirada institucional en relación a problemas e intervenciones con la necesaria articulación entre la atención a situaciones puntuales, el acompañamiento a proyectos pedagógicos y la participación de las políticas educativas actuales.

Que tal como expresa el Documento emitido por el Ministerio de Educación de la Nación<sup>1</sup>, "...nos animamos a afirmar que la presencia del equipo de orientación ayuda a construir otras demandas y a problematizar las miradas sobre la escuela, los alumnos, los dispositivos. En la construcción del problema con otros se habilita un espacio de pensamiento y escucha donde se visibiliza lo que aparece inadvertido, se abren preguntas con mayores niveles de problematización."

Que en virtud de lo expresado ut supra resulta necesario revisar lo plasmado en la Resolución M.E. y C. N° 338/97, a efectos de generar una normativa que suplante dicho instrumento legal, ello en un todo de acuerdo a los marcos legales nacionales y provinciales que regulan la actual Escuela Secundaria.

Que la Resolución C.F.E. N° 239/14 hace alusión al tema que convoca, entendiendo que: "la existencia de estos equipos es una realidad en todo el país y responde a un requerimiento propio de los complejos procesos sociales y educativos contemporáneos, no solo con el fin de intervenir ante la dificultad o el conflicto, sino para ofrecer espacios y tiempos de pensamiento y acción transformadora de la escuela actual hacia una escuela efectivamente inclusiva. Esta modalidad de intervención se fundamenta en la necesidad de

///...2.-

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	

1

"Los Equipos de Orientación en el Sistema Educativo. La dimensión institucional de la intervención" – Objetos de trabajo y cuestiones en torno a la demanda. 1ra. Edición – CABA Ministerio Educación de la Nación 2014



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

.../12.-

anticiparse a la emergencia de los problemas que producen malestar en las escuelas y ponen en riesgo a las trayectorias educativa. En coherencia con la perspectiva explicitada, se los considera parte del sistema educativo, con un rol y modos de intervención complementarios a la tarea docente.”

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocar la Resolución M.E. y C. N° 338/97. Ello por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Marco de Referencia para el desarrollo de las tareas inherentes a los integrantes del Departamento de Orientación Escolar, el que acompaña a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2393

RESOLUCIÓN M. ED. N° /2015.-

G.T.F.
H.
R.
A.

  
Ldo. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N°

2393

/15.-

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

MARCO DE REFERENCIA PARA LA TAREA DEL  
DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN  
DE LA ESCUELA SECUNDARIA OBLIGATORIA

Fundamentación:

La obligatoriedad de la educación secundaria ha cuestionado el carácter selectivo de la escuela tradicional y ha puesto el foco en las trayectorias escolares, sobre todo en aquellas que, como consecuencia de procesos de desigualdad social, son vulnerables y se ven interrumpidas.

La inclusión efectiva de adolescentes y jóvenes en la escuela plantea a quienes trabajan hoy en ella un variado repertorio de situaciones que requiere más que nunca del aporte de varios actores del sistema. Entre esos diversos actores se encuentran los equipos de orientación quienes, con sus saberes provenientes de distintos campos profesionales, tales como la psicopedagogía, la psicología, el trabajo social, etc., colaboran en el sostenimiento de las trayectorias educativas.

Es responsabilidad de los Departamentos de Orientación del Nivel Secundario del Sistema Educativo Provincial la orientación, atención y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes, a efectos de contribuir, conjuntamente con los otros actores institucionales, a la inclusión educativa y social a través de la experiencia escolar.

Los Departamentos de Orientación, a partir del diagnóstico participativo de la situación socio-educativa-institucional-comunitaria, realizarán la planificación anual de sus tareas plasmada en un Proyecto de Intervención a ser evaluado por el Equipo Directivo y en conjunto promover los posibles sub-proyectos que permitan favorecer los propósitos de la intervención.

Los Departamentos de Orientación Escolar llevarán adelante sus intervenciones en forma interdisciplinaria<sup>2</sup>, interinstitucional e intersectorial, tendiente a la integración de los demás agentes del Sistema Educativo Provincial, otros sectores gubernamentales y no gubernamentales, familias y comunidad, para el logro de los objetivos educativos y para la defensa y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La intervención en clave pedagógica de los Departamentos de Orientación son de carácter

///...2.-

G.T.F.
H. <i>[Signature]</i>
R. <i>[Signature]</i>
A.

Resol. CFE 239/14: "los profesionales de los equipos de orientación evaluarán las situaciones individuales por las que sean consultados (posibles o presuntos problemas de aprendizaje, ausentismo reiterado, vulneración de derechos, etc.) según su incumbencia profesional enmarcada en el rol correspondiente como equipo, e instrumentarán formas de seguimiento y acompañamiento que sean pertinentes a dichas situaciones. Pero la atención a los sujetos deberá enmarcarse siempre en intervenciones interdisciplinarias y que tengan en cuenta las condiciones y procesos institucionales que contienen y definen las trayectorias"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DOCUMENTO

2393

Ministerio de Educación

...///2.-

individual<sup>3</sup>, grupal, institucional<sup>4</sup> y comunitarias tendientes a mejorar, sostener y enriquecer las trayectorias escolares de las/os estudiantes.

Es función de los Departamentos de Orientación Escolar desde un enfoque integrado, interdisciplinario y de corresponsabilidad basado en el reconocimiento de la educación como derecho y bien social, proveer e indicar a los adultos responsables de las/os estudiantes información y orientación respecto de los servicios disponibles para el abordaje específico de problemáticas sociales complejas y/o vinculadas al campo de la salud física y/o mental, en el marco de la promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Orientaciones para el desarrollo de las tareas:

A continuación se expresan algunas tareas que serán responsabilidad indelegable de Departamento de Orientación:

1. El aporte de elementos de fundamentación, criterios socio-psico-pedagógicos, institucionales, comunitarios y saberes vinculados a la Pedagogía social, la Psicología y otras ciencias de la educación que colaboren con los fundamentos de la Política Educativa actual, consistirá en el modo de participación propositiva del Departamento de Orientación para la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. La participación activa junto a los Equipos de Gestión y docentes de la institución, en la generación de oportunidades educativas que posibiliten el logro de trayectorias escolares continuas y completas se constituirá como centro de su tarea, a partir del trabajo en red con otras instituciones existentes en el municipio, la jurisdicción, la región y la nación.
3. Atento a la transversalidad de la tarea que desarrollarán los Departamentos de Orientación, “acompañarán la implementación de políticas públicas (nacionales y/o jurisdiccionales) como por

///...3.-

G.T.F.
H.
R.
A.

3

Resol. CFE 239/14: “Los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar trabajarán desde una perspectiva institucional tendiente al sostén de las trayectorias educativas. (...) Se alejarán de una mirada centrada en el déficit de los sujetos para hacer visible el trabajo con las condiciones organizacionales, relaciones pedagógicas, normativas, formas de hacer, pensar y decir que la escuela genera. Esta perspectiva no se centra en el individuo como unidad de análisis, el foco está puesto en las relaciones y las situaciones donde los sujetos se vinculan, con encuadres de trabajo propios del ámbito de la educación. Desde este enfoque se reconocen fundamentalmente los procesos colectivos que intervienen en la producción de nuevas prácticas educativas y en el cambio de las culturas institucionales en un sentido democratizador y garante de derechos.”

4

Resol. CFE 239/14: “Los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar trabajarán desde una perspectiva institucional tendiente al sostén de las trayectorias educativas. (...) Se alejarán de una mirada centrada en el déficit de los sujetos para hacer visible el trabajo con las condiciones organizacionales, relaciones pedagógicas, normativas, formas de hacer, pensar y decir que la escuela genera. Esta perspectiva no se centra en el individuo como unidad de análisis, el foco está puesto en las relaciones y las situaciones donde los sujetos se vinculan, con encuadres de trabajo propios del ámbito de la educación. Desde este enfoque se reconocen fundamentalmente los procesos colectivos que intervienen en la producción de nuevas prácticas educativas y en el cambio de las culturas institucionales en un sentido democratizador y garante de derechos.”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

...///3.-

ejemplo: continuidad pedagógica, aceleración, terminalidad, nuevos formatos, y los temas relacionados con Educación Sexual Integral, Acuerdos Institucionales de Convivencia, PROGRESAR, Asignación Universal por Hijo, FINES, Alfabetización, Sobreedad escolar, etc., realizando el seguimiento de los estudiantes y grupos que lo necesiten, armando dispositivos de trabajos con docentes, directivos, familiares, grupos de estudiantes, coordinando acciones con las Universidades que fortalezcan la posición docente”<sup>5</sup>

4. Coordinar espacios de reflexión que colaboren en la construcción de una convivencia democrática y que permitan interpelar y desnaturalizar prácticas o situaciones escolares que vulneran derechos, reproducen desigualdades sociales, refuerzan el autoritarismo, etc. como modos de exclusión; con el objeto de generar la inclusión plena de niñas/os y adolescentes.
5. Las reuniones con familiares u otros responsables legales de las/os estudiantes, con el fin de ofrecer orientación acerca de la participación de estos en el mejor desarrollo de las trayectorias escolares, deberán ser una herramienta sostenida en el tiempo como modo de establecimiento de un lazo social.
6. El registro de sus intervenciones constituye un aporte de valor indispensable para la construcción de la historia escolar individual y grupal, pues reúne datos necesarios en torno a la experiencia educativa del grupo o de las/los estudiantes en particular.
7. En relación con lo indicado en el punto 6, los informes de procesos y resultados de las intervenciones, deberán producirse con el debido resguardo de toda información que pertenezca a la vida personal de niñas, niños, adolescentes y sus familias que no constituya relevancia para la toma de decisiones pedagógicas, y sea considerada confidencial.
8. Las propuestas, colaboraciones y participación en proyectos pedagógicos y sociales, que permitan construir lazos con otras instituciones de la comunidad y que aporten a la comprensión y/o resolución de distintas problemáticas comunitarias con la activa participación de las/os estudiantes, será un modo de intervención efectiva del Departamento.
9. La orientación de los procesos de enseñanza/aprendizaje desde una mirada pedagógica y socioeducativa, como un modo de apoyo al cuerpo docente, equipos de tutoría y preceptoría, favoreciendo la revisión de los vínculos docente-estudiante, estudiantes y docentes entre sí, en permanente búsqueda de formas que habiliten ese enseñar y aprender, se constituye como un eje organizador de la tarea a desarrollar.
10. El análisis del diagnóstico de la situación de aprendizaje y trayectoria escolar de las/os estudiantes, a través de instrumentos de exploración, caracterización y evaluación cualicuantitativa, pertinentes a cada formación profesional y con un enfoque interdisciplinario permitirá delinear estrategias de

///...4.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

2393

...///4.-

intervención acordes a las necesidades institucionales.

11. La intervención junto al Equipo de Gestión en las acciones para la integración de estudiantes con discapacidad y la consecuente articulación con profesionales de la Modalidad Educación Especial permitirá garantizar el acceso a los derechos plenos de niñas, niños y adolescentes a la educación.
12. Las distintas situaciones complejas que emergen en la escuela se abordarán desde la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en base a la Guía Federal de Orientaciones Resol. CFE 217/14, teniendo en cuenta los principios de la interculturalidad, la convivencia democrática, el respeto mutuo ante la diversidad y el cuidado de todas y todos.
13. La orientación para la educación y el trabajo, resulta una tarea que deberá realizarse en la escuela Secundaria, para lo cual los Departamentos deberán generar espacios de participación y circulación de la palabra de las/os estudiantes, que promuevan la articulación y participación de instituciones públicas y privadas relacionadas a estudios superiores y la formación laboral.
14. Para el empoderamiento de los sujetos escolares que transitan su vida educativa en contextos de alta conflictividad social, se hace necesario que los Departamentos ofrezcan herramientas conceptuales y operativas, promoviendo sus potenciales transformadores de las circunstancias desfavorables, en coherencia con los principios de los derechos humanos, la perspectiva socioeducativa y psicosocial.
15. Las acciones que tiendan al cuidado de la salud física y psíquica a través del diseño de proyectos específicos que involucren a niñas, niños, adolescentes y sus familias, apuntando a temáticas relevantes surgidas en la comunidad deberán constituirse en objeto de tarea departamental.
16. Los Departamentos de Orientación aportarán elementos al análisis, estudio y construcción de criterios respecto de las oportunidades que generan o puedan generar las instancias educativas, visualizando estrategias de enseñanza que permitan enriquecer las experiencias y trayectorias escolares de las/os estudiantes, favoreciendo procesos de constitución subjetiva y construcción de ciudadanía.
17. El proceso de integración educativa de las/los estudiantes y sus familias requerirá del aporte de una perspectiva social y cultural, que recupere los saberes socialmente significativos de las comunidades de origen.
18. La articulación intra e interinstitucional, tendiente a promover acuerdos, con el fin de crear vínculos y espacios de corresponsabilidad, que optimicen recursos y generen propuestas favorecedoras del aprendizaje de alumnas y alumnos.
19. Las problemáticas del ausentismo, el desgranamiento y el abandono escolar, deberán ser abordadas a partir de propuestas superadoras que permitan reemplazar prácticas focalizadas por abordajes integrales y anticipatorios que comprometan el esfuerzo de todos los miembros de la comunidad educativa.

G.T.F.	
H.	
R.	
A.	

Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur